

Consentimiento Informado Tele-Simulación Clínica

Consentimiento informado para Laboratorios y Prácticas Intermedias

***Obligatorio**

1. Dirección de correo electrónico *

Estimados(as) Estudiantes

La formación en carreras de la salud ULARE en tiempos de distanciamiento obligatorio por Pandemia COVID 19.

La actual pandemia COVID 19 que aqueja la salud de los seres humanos a nivel nacional e internacional, ha obligado a nuestra Universidad a realizar ajustes a los currículum de las carreras del área de la salud. El distanciamiento físico obligatorio que actualmente debemos mantener y respetar por seguridad a la vida de nuestros estudiantes, docentes y colaboradores internos y externos, nos obliga hasta no resolver la distancia física y adoptar las condiciones de seguridad, a suspender las jornadas presenciales tanto de laboratorios como de prácticas intermedias.

En esta crisis por la pandemia los tiempos acortaron la necesidad urgente de adoptar los nuevos recursos digitales disponibles para entregar aprendizajes significativos a nuestros estudiantes y no retrasar sus procesos académicos. El ámbito digital nos provee de herramientas fundamentales y quizás la posibilidad de reemplazar al menos” temporalmente” las experiencias físicas a través de la utilización de medios audiovisuales disponibles dando énfasis a los sentidos de audición, visión, interacción e intuición y pensamiento crítico.

Tras largas y extenuantes jornadas y comités internos, además de webinar a nivel nacional e internacional en Docencia que hemos participado, hemos evidenciado que el distanciamiento físico no es impedimento para que los estudiantes logren desarrollar habilidades cognitivas necesarias para convertirse en un futuro profesional idóneo a las necesidades en salud. Lo importante desde el punto de vista docente en laboratorios y tele simulación será recrear los audios videos y materiales que se socializaran con los estudiantes, con la suficiente eficiencia para que se cumplan las condiciones bajo la formación profesional de competencias del “saber, saber pensar y saber estar”. En general, lograr una estrecha relación entre lo que el estudiante aprende en la formación profesional y los desafíos que imponen los contextos epidemiológicos, sociales y laborales actualmente en nuestro país.

Ahora se expondrán algunos puntos importantes que el Ministerio de salud dispone como medidas sanitarias a cumplir, en resolución N ° 591. MINISTERIO DE SALUD Subsecretaría de Salud Pública DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19 Y DISPONE PLAN “PASO A PASO”.

(Resolución) Núm. 591 exenta. - Santiago, 23 de julio de 2020.
Extracto:

III. Aislamientos o cuarentenas a poblaciones determinadas.

(6.) Dispóngase la cuarentena de todos los residentes de Establecimientos de Larga Estadía de Adultos Mayores. El acceso a dichos centros estará restringido a las personas estrictamente necesarias para el adecuado funcionamiento del establecimiento. Para dichos efectos, se establecerán controles sanitarios para el ingreso y salida del establecimiento. Déjese constancia que la medida de este numeral comenzó a regir a las 05:00 horas del día 3 de abril de 2020 y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

(7.) Instrúyase al Servicio Nacional de Menores disponer la cuarentena de los establecimientos de su dependencia. Asimismo, se instruye a dicho servicio público tomar las medidas sanitarias que sean necesarias para evitar el contagio de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado. Déjese constancia que esta medida comenzó a regir desde el día 15 de marzo de 2020 y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

(10.) Dispóngase que las personas que hayan estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con Covid-19 deben cumplir con la medida de cuarentena por 14 días, desde la fecha del último contacto. La circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de PCR para SARS-CoV-2 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena dispuesta en este numeral. Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con Covid-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido entre 2 días antes de la toma de muestra del examen PCR y durante los 14 días siguientes. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias: - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla. - Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin

mascarilla. - Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros. - Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin mascarilla. Esta medida tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

(13.) Para efectos de esta resolución, son síntomas de la enfermedad del Covid-19 los siguientes:

- a. Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más.
- b. Tos.
- c. Disnea o dificultad respiratoria.
- d. Dolor torácico. e. Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
- e. Mialgias o dolores musculares.
- f. Calofríos.
- g. Cefalea o dolor de cabeza.
- h. Diarrea.
- i. Pérdida brusca del olfato o anosmia.
- j. Pérdida brusca del gusto o ageusia

IV. Medidas de protección para poblaciones vulnerables.

(14.) Suspéndase el funcionamiento de todos los Centros de Día para adultos mayores a lo largo de todo el país. Esta medida tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

(15.) Suspéndase todas las reuniones de clubes y uniones comunales de adultos mayores en el país. Esta medida tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

(17.) Las medidas de este acápite tendrán el carácter de indefinidas, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

VI. Medidas de distanciamiento físico.

(24.) Dispóngase que todas las personas deben mantener un distanciamiento físico mínimo de un metro lineal entre sí.

(25.) Dispóngase que en los espacios cerrados donde se realice atención a público, no podrá permanecer simultáneamente en dicho espacio, más de una persona por cada diez metros cuadrados útiles. Para efectos de este cálculo no se tendrá en consideración a los trabajadores del lugar. En el caso de aquellos espacios cuya superficie útil sea menor a 10 metros cuadrados, la capacidad será de máximo una persona, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente

(27.) Las medidas dispuestas en este acápite tendrán el carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

IX. Otras medidas generales de protección.

(42.) Dispóngase la suspensión presencial de las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá levantar individualmente esta medida por establecimientos, niveles o cursos. Para ello, el Ministerio de Salud informará previamente la factibilidad sanitaria de esta medida y entregará al Ministerio de Educación la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente supervisará el cumplimiento de dicha normativa.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud. Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 591, de 23 de julio de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública. - Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

De acuerdo con los puntos expuestos por el Ministerio de Salud y socializados en este consentimiento a nuestros estudiantes se hace inviable temporalmente realizar clases de laboratorios o practicas presenciales en campos clínicos.

Ahora socializamos algunos puntos expuestos en el memorándum N°103 de la Red asistencial.

INSTRUCTIVO RAD CONTEXTO COVID 19 MEMORANDUM C32 N° 103 SANTIAGO, 22 DE JUNIO 2020 PLANIFICACION RETORNO PROGRESIVO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE CARRERAS PROFESIONALES Y TECNICAS DEL AREA DE LA SALUD A LOS CAMPOS CLINICOS AÑO 2020 FECHA DE INGRESO SOMETIDA A LA AUTORIZACION DEL DIRECTOR DE CADA SERVICIO DE SALUD.

Considerando el actual contexto sanitario que el país enfrenta por brote COVID 19, se ha considerado necesario y pertinente actualizar las medidas que se deberán adoptar en lo relativo Relación Asistencial Docente (RAD) durante el presente periodo, motivo por el que enviamos adjunto a usted, un instructivo RAD en contexto COVID 19. Las instrucciones para implementar buscan:

a) Resguardar a los estudiantes, para ello es preciso planificar su reingreso a los campos clínicos en el momento en que situación epidemiológica nos permita su adecuada y segura reincorporación.

b) Entregar los lineamientos para planificar en forma estratificada el retorno progresivo, cuando este sea autorizado por el Director del Servicio de Salud de acuerdo con el estado de emergencia nacional.

LAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR SON:

(2.) El referente RAD del servicio de salud deberá comunicarse con los Centros formadores, con los cuales mantiene convenio asistenciales docentes vigentes, para informarse del número de estudiantes vacunados y no vacunados contra la influenza, solicitándoles la estrategia que implementaran para vacunar a los estudiantes que no cumplan dicho requisito.

(3.) Serán los Directores de cada Servicio de Salud los que en conjunto con los Directores de sus campos clínicos (Hospitales, Cefam, etc) evaluarán la situación local, para determinar si autorizaran o postergaran el ingreso a estudiantes a sus dependencias, considerando a lo menos: Cantidad de personal disponible, cantidad de casos COVID 19, reconversión de camas por contingencia, calidad y seguridad de la atención brindada en sus dependencias, sumado a otros criterios, que dichas autoridades estimen necesario tomar en consideración. Los parámetros o criterios utilizados para permitir el reingreso de los alumnos de 5to, 4to y 3er año de las carreras profesionales de pregrado, en ese mismo orden serán tomadas por el director del servicio debiendo ser asesorado por el Departamento de calidad y seguridad de la atención, departamento o unidad de IAAS y el encargado RAD del servicio de salud y/o de los respectivos campos clínicos. Siempre supervisando que se cumpla a cabalidad proporción estudiantes/docente (5 estudiantes por docente).

De aceptar el ingreso, serán los mismos directores de los servicios de salud, en conjunto con los directores de campos clínicos, quienes determinen el número de estudiantes a ingresar y los servicios clínicos y/o unidades de apoyo habilitadas para recibirlos.

(4.) Cumplidos los pasos anteriores, iniciar el ingreso de los estudiantes internos 5to año de cada carrera profesional de pregrado del área de la salud.

(5.) Suprimir todas las prácticas observacionales en todos los niveles.

(6.) Suprimir todas las prácticas de estudiantes de 1er y 2do año de todas las carreras profesionales de pregrado del área de la salud.

Tras el análisis de lo indicado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales a los Centros formadores, Universidad La Republica con la finalidad de otorgar continuidad y seguridad a cada uno de nuestros estudiantes y a los procesos de formación adopta e implementa las siguientes medidas avaladas a la situación actual de Pandemia COVID 19 y son las siguientes:

1. Los estudiantes que cursen asignaturas que incluyan laboratorios, serán realizadas a través de la tele simulación. Los estudiantes recibirán con antelación de un mes varias Guías del estudiante (material confeccionado por docente experto en el área), el cual deberán estudiar y repasar previo a cada laboratorio y además recibirán rutas del estudiante las cuales los guiarán para cada laboratorio con objetivos de aprendizajes declarados en ellas. Una vez iniciado el laboratorio los estudiantes visualizaran videos atingentes al laboratorio convocado, serán guiados en todo momento por un docente Tutor con el cual podrán interactuar en tiempo sincrónico, consultar dudas, recibir retroalimentación constante, además realizar ejercicios prácticos en forma individual o grupal según sea la situación expuesta. Para finalizar se realizará una evaluación sumativa por cada laboratorio, las cuales se sumarán de acuerdo al respectivo porcentaje declarado en ruta, obteniendo la evaluación sumativa final del laboratorio con la respectiva rubrica.

2. Los estudiantes que cursen asignaturas que incluyan practicas clínicas, serán realizadas a través de la “Tele simulación”. Los estudiantes recibirán con antelación de un mes material de estudio, formato de planillas a completar y casos clínicos (confeccionado por docente experto en el área), el cual deberán estudiar y repasar previo a cada tele simulación. Recibirán rutas del estudiante las cuales los guiarán para cada tele simulación con objetivos de aprendizajes declarados en ellas. Una vez iniciada la tele simulación los estudiantes visualizarán audio videos (elaborados por docentes ULARE) atingentes al caso clínico expuesto, serán guiados en todo momento a la resolución del caso clínico por un docente Tutor, con el cual podrán interactuar en tiempo sincrónico, consultar dudas, recibir retroalimentación constante, además realizar ejercicios prácticos con diferentes didácticas de aprendizajes en forma individual o grupal. Para finalizar se realizará una evaluación sumativa final con la respectiva rubrica, la cual tendrá % de prácticas.

Normativas internas ULARE a considerar:

1. Todo estudiante tiene derecho a aceptar o denegar el proceso de formación temporal que se le proporcionara en las asignaturas con laboratorios o practicas intermedias, pero también deberán asumir su retraso en el proceso de formación hasta el 2021 o cuando la epidemiología país lo permita.
2. Respecto al material que será enviado a cada uno de los estudiantes, tal como: Guía del estudiante, rutas y audio videos (correctos e incorrectos), casos clínicos expuestos en cada laboratorio o tele simulación, queda estrictamente prohibido reproducir, viralizar o traspasar el material a terceros ya que posee el derecho de autor.
3. La participación a laboratorios y tele simulación tiene una asistencia obligatoria del 100%.
4. El uso de delantal blanco y/o uniforme clínico ULARE es obligatorio durante este proceso de formación.
5. Mantener el orden en aulas virtuales es obligatorio.
6. Toda pregunta que realice nuestro estudiante debe tener una retroalimentación por tutor en este periodo. Si no fuese así se solicita enviar un correo a jefa de carrera a la brevedad.
7. El docente con la finalidad de mantener una transparencia en la información, puede solicitar al estudiante encender cámara y micrófono durante la clase o evaluaciones académicas que se estén efectuando.
8. Todos los procesos del Tele-Simulación podrán ser grabados a fin de mantener respaldo de la información entregada y revisión de los procesos.
9. La puntualidad a los laboratorios y talleres es obligatoria, ya que es necesario mantener un ambiente virtual libre de interrupciones que interfieran durante este proceso.

Consentimiento informado para Laboratorios y Prácticas Intermedias

En el presente documento, declaro que:

- Por medio de mi firma dejo constancia de que he recibido en forma oportuna, información adecuada, suficiente y comprensible sobre el proceso de formación temporal que se llevara a cabo en las asignaturas con laboratorio y/o practicas intermedias que cursare este semestre.
- Que se me ha dado la oportunidad de formular preguntas y dudas, las que han sido aclaradas en forma veraz y a mi satisfacción por Directivos de Escuela de Salud, Dirección del Centro de simulación clínica y formación continua ULARE y Jefe (a) de carrera.
- Que he sido informado de mi derecho a otorgar o denegar mi voluntad para participar de laboratorios y tele simulación formación temporal por situación epidemiológica actual en nuestro país. Además, asumo las consecuencias de mi denegación y atraso en el proceso formativo liberando de responsabilidad a Universidad La República.
- Declaro conocer sobre derecho de autor del material que se me entregara y me comprometo a resguardarlo.

De acuerdo con lo expuesto, declaro libremente mi consentimiento para acertar o denegar mi participación en este proceso de formación:

2. Nombres y Apellidos: *

3. RUT: ej: (2222222-2) *

4. Carrera: *

- a) Enfermería
- b) Kinesiología

5. Sede: *

- a) Calama
- b) Antofagasta
- c) Coquimbo
- d) Santiago
- e) Rancagua
- f) Talca
- g) Ñuble
- h) Concepción
- i) Los Ángeles

j) Temuco

6. Jornada: *

- a) Diurno
- b) Vespertino

7. Seleccione su alternativa. *

- a) Si acepto, he leído cada uno de los puntos detallados en este consentimiento y expreso mi voluntad a desarrollar mis Practica(s) Intermedia(s) modo Tele-Simulación.
- b) No acepto, he leído cada uno de los puntos detallados en este consentimiento y bajo mi decisión determino esperar hasta el período 2021-2 para realizar Practica(s) Intermedia(s) de manera presencial.